

ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
EXPEDIENTE ST2023-4-06 CONTRATO DE SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE DIAGNOSTICO DEL PACIENTE UROLÓGICO CON CÁNCER DE PRÓSTATA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL.

El Hospital Universitario Ramón y Cajal necesita para su correcto funcionamiento llevar a cabo la contratación del Servicio de optimización del proceso diagnóstico del paciente urológico con cáncer de próstata del Hospital, siendo imprescindible la contratación propuesta por el Servicio Técnico de acuerdo con su Memoria justificativa.

Para ello se propone la contratación del servicio con el equipamiento necesario para la prestación del servicio de mejora del proceso diagnóstico del paciente urológico oncológico, a adjudicar mediante negociado sin publicidad y con un importe total de cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos veintitres euros con nueve céntimos (467.523,09.-€), para un plazo de ejecución de 48 meses.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aportado al expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se tramita el presente expediente con las siguientes características:

- a) **Elección del procedimiento de licitación:** se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 y la utilización del procedimiento según el artículo 169 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin Publicidad según el artículo 168.a).2º de la LCSP, ya que sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, puesto que no existe competencia por razones técnicas y procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Aspectos del contrato objeto de negociación: Precio.

- b) **Precio del contrato:** Por tratarse de un Servicio de optimización, el precio del contrato se ha calculado en función del número de pacientes tratados (pago por uso) y tomando como referencia la siguiente tabla:

	Condición	Precio por estudio
Tramo 1	Si $n \leq 20$ estudios/mes	334.55 €
Tramo 2	Si $20 < n \leq 25$ estudios/mes	334.55 si $n \leq 20$ y 135.87 € si $20 > n \leq 25$
Tramo 3	Si $25 < n \leq 30$ estudios/mes	294.813 € si $n \leq 25$ y 135.87 € si $25 > n \leq 30$
Tramo 4	Si $n > 30$ estudios/mes	268.32 € si $n \leq 30$ y 0 € a partir de $n > 30$

c) **Justificación de los criterios de solvencia económica, financiera y técnica:**

Solvencia económica y financiera.- art.87.1.a), 1.c) de la LCSP.

Solvencia técnica.- art.90.1.a), 1.b), 1.c), 1.e), 1.f) y 1.h).

d) **Condiciones especiales de ejecución:** En cumplimiento del art. 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador propuesto como adjudicatario presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

e) **Valor estimado del contrato y método estimativo de éste (art. 101 LCSP):**

Base imponible:	386.382,72.- €
Importe del I.V.A.:	81.140,37.- €
Importe total:	467.523,09.-€
Valor estimado del contrato:	463.659,26.-€

(Presupuesto inicial del expdte. + 20% ampliación + prórroga, sin incluir Impuesto sobre Valor Añadido)

Justificación de la necesidad: El cáncer de próstata representa uno de los tipos de cáncer con mayor incidencia y prevalencia en el hombre, aunque existe una gran variabilidad en la práctica clínica.

La sospecha clínica de cáncer de próstata debe confirmarse a través de una biopsia donde la tasa de éxito de detección es únicamente entre el 30-40% (biopsias sistemáticas y transrectales). Por lo que es frecuente la necesidad de repetir el procedimiento de biopsia al paciente, originando retraso en el diagnóstico final, aumentando así el nivel de incertidumbre y angustia de los pacientes.

Por todo ello, existe la necesidad de implementar procedimientos estandarizados de diagnóstico más precisos con el objetivo de reducir el infra y sobre-estadiaje para así poder personalizar el tratamiento y seguimiento del paciente.

El valor de la Resonancia Magnética multiparamétrica y la introducción del estudio de resonancia multiparamétrico previo a la biopsia y la implementación de sistemas de biopsias por fusión, supone una mejora del 30% en la detección de cánceres de próstata de alto riesgo1.

El modelo de biopsia de próstata guiada por fusión de imagen con RM se está estandarizando en muchos sistemas de salud.

La resonancia tiene un excelente contraste de los tejidos blandos que permite definir las zonas con una mayor probabilidad de ser tumor. La combinación de estudios anatómicos, normalmente basados en secuencias potenciadas en T2, con información funcional derivada de la RM permite definir con mucha más precisión la estrategia de biopsia.

Así, se requiere de soluciones integrales que optimicen el proceso de diagnóstico en cáncer de próstata para mejorar los flujos de trabajo y la tasa de precisión del diagnóstico gracias a la implementación de técnicas de RM y biopsia de fusión, permitiendo ofrecer un tratamiento personalizado y mejorar los resultados clínicos.

- f) **Seguimiento del contrato:** corresponde al Servicio Técnico la supervisión y seguimiento de las condiciones del contrato, realizando las siguientes funciones:
- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
 - Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, o la imposición de penalidades si fuese necesario, en caso de incumplimiento.
 - Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia, social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera.
 - Comunicar a la Unidad de contratación con antelación de tres meses a la finalización del contrato, la oportunidad de prórroga.
- g) **División de lotes:** No.
- La no división en lotes se justifica conforme el art 99.3 de la LCSP dado que el material objeto del contrato requiere para la compatibilidad del sistema la ejecución por un solo adjudicatario, poseedor de la exclusividad de los servicios de mantenimiento y prestaciones post-venta.

En virtud de lo anterior, el Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. Núm.222 de 17 de septiembre de 2021).

RESUELVE

Ordenar se inicie el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), por un importe total de cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos veintitrés euros con nueve céntimos (467.523,09.-€), para un plazo de ejecución de 48 meses.

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que servirán de base para el presente procedimiento.

Establecer para la adjudicación del contrato el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 168.a.2º) de la LCSP, ya que sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, puesto que no existe competencia por razones técnicas y procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Madrid, en la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE
(en funciones)

Firmado digitalmente por: TORRES ARROJO PABLO
Fecha: 2023.09.27 12:09

Fdo.: Pablo Torres Arrojo